



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado Ecuatoriano proteger la vida y garantizar a sus habitantes el derecho a una seguridad integral; así como proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación ante el desastre, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el fin de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, es indispensable que los cuerpos de bomberos del país para el ejercicio de las funciones correspondientes a su naturaleza y misión, cuenten con la normativa y procedimientos técnicos actualizados para la prevención, mitigación y protección contra incendios en su respectiva jurisdicción, tendientes a proteger la vida, el medio ambiente y los bienes en el contexto nacional de la gestión del riesgo;

Que, es necesario determinar normas técnicas y medidas de seguridad contra incendios, siniestros y demás eventos adversos, las que deben ser adoptadas obligatoriamente en la planificación de las edificaciones a construirse y en lo que corresponde a su ocupación, así como en la modificación, ampliación, remodelación y restauración de las ya existentes, a fin de que dichos inmuebles reúnan las condiciones de seguridad y fácil desalojo en caso de riesgo inminente;

Que, previo al otorgamiento de los respectivos permisos de funcionamiento, se debe proveer mecanismos de asesoramiento oportuno y permanente, así como de vigilancia y control del cumplimiento de la ley y las normas en materia de prevención, mitigación y protección contra incendios, fundamentalmente en lo que respecta a establecimientos y lugares destinados a actividades de: industria; comercio; servicios; educación; atención hospitalaria; alojamiento; diversión, esparcimiento y espectáculos; concentración de público; parqueamiento y transporte; almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos y manejo de productos químicos peligrosos; y, de aquellas que representen riesgos de siniestro;

Que, el Art. 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, indica “los primeros jefes del Cuerpo de Bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos dentro de su respectiva jurisdicción conforme lo previsto en la ley y en su reglamento.”;

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS – ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**



CUERPO DE BOMBEROS

GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



Que, el Art. 53 Ibídem, señala que “Las municipalidades no podrán aprobar los planos de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos, sin haber obtenido previamente el visto bueno del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de la respectiva localidad en cuanto a prevención y seguridad contra incendios;

Que, en el Reglamento De Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios en su Art 1. Manifiesta: Las disposiciones del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, serán aplicadas en todo el territorio nacional, para los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, en edificaciones a construirse, así como la modificación, ampliación, remodelación de las ya existentes, sean públicas, privadas o mixtas, y que su actividad sea de comercio, prestación de servicios, educativas, hospitalarias, alojamiento, concentración de público, industrias, transportes, almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos, manejo de productos químicos peligrosos y de toda actividad que represente riesgo de siniestro. Adicionalmente esta norma se aplicará a aquellas actividades que, por razones imprevistas, no consten en el presente reglamento, en cuyo caso se someterán al criterio técnico profesional del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción en base a la Constitución Política del Estado, Normas INEN, Código Nacional de la Construcción, Código Eléctrico Ecuatoriano y demás normas y códigos conexos vigentes en nuestro país.

Toda persona natural y/o jurídica, propietaria, usuaria o administrador, así como profesionales del diseño y construcción, están obligados a cumplir las disposiciones contempladas en el presente Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, basados en Normas Técnicas Ecuatorianas INEN.

Que, en el Art. 2 ibidem expone que el Control y Responsabilidad. - Corresponde a los cuerpos de bomberos del país, a través del Departamento de Prevención (B2). cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos; velar por su permanente actualización. La inobservancia del presente reglamento, establecerá responsabilidad según lo dispone el Art. 11 numeral 9 y Art. 54 inciso segundo de la actual Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 330 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, señala que “Todo proyecto urbanístico requiere obtener el respectivo visto bueno de planos para edificación con el sistema de prevención contra incendios previos al registro de planos por parte del Municipio de cada jurisdicción.”;

Que, en el Art. 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone El Comité de Administración y Planificación. - Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;

DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAJ – GUAYAS - ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.

Que, en el Art. 282 literal 3) del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone que el Comité de Administración y Planificación tiene la atribución de Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;

En consideración a la Ley de defensa contra incendios, su reglamento, al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y demás leyes que rigen la autonomía, funcionamiento y operatividad del Cuerpo de Bomberos, y el Comité de Administración y Planificación, se expide:

EL REGLAMENTO QUE NORMA EL TARIFARIO POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO Y OTRAS ACCIONES QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, SUJETO ACTIVO Y DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto. - Esta norma tiene como objeto establecer los requisitos y determinar los valores correspondientes a las tasas para la emisión del permiso de funcionamiento, aprobación de planos y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos, a fin de que cada establecimiento cumpla con las normas de seguridad contra incendios.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - El régimen previsto en esta norma será aplicable en la circunscripción territorial del cantón General Antonio Elizalde Bucay.

Art. 3.- Sujeto Activo. - El sujeto activo de las tasas por concepto de servicios, es el Cuerpo de Bomberos del cantón General Antonio Elizalde Bucay.

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de aplicación de la presente norma se observarán las siguientes definiciones:

Capacitación: Se denomina capacitación al acto y resultado de capacitar, formar, instruir, entrenar o educar a alguien.

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS – ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**



CUERPO DE BOMBEROS

GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



Categorización: Son todas las actividades comerciales que se encuentran obligados a obtener el permiso de funcionamiento por parte del Cuerpo de Bomberos, que se encuentren enmarcados en la siguiente categorización:

1. Comercio;
2. Industria y fabriles;
3. Servicios;
4. Salud;
5. Oficinas públicas y privadas;
6. Fundaciones;
7. Instalaciones especiales;
8. Concentración de público;
9. Almacenamiento;
10. Instituciones educativas públicas y privadas;
11. Complejos turísticos y otros.

Cuerpo de Bomberos: Cuerpo de Bomberos de General Antonio Elizalde Bucay.

Locales Grandes: Establecimientos considerados desde los 500 metros cuadrados en adelante.

Locales Medianos: Establecimientos considerados desde 101 metros cuadrados hasta los 499 metros cuadrados.

Locales Pequeños: Establecimientos considerados hasta los 100 metros cuadrados.

Periodo Fiscal: Corresponde al periodo determinado desde el 1 de enero al 31 diciembre del año respectivo.

Permiso de Funcionamiento: El permiso de funcionamiento es un documento otorgado por el Cuerpo de Bomberos a todos los establecimientos sujetos a su control y vigilancia, que cumplan con todos los requisitos de medidas de seguridad establecidas en la norma vigente para su respectivo funcionamiento. Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos emite a todo local en funcionamiento.

Permiso de Funcionamiento Ocasional: Se emitirá permiso ocasional de funcionamiento cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días (5 días antes de realizarse el evento).

Riesgo: Riesgo es la probabilidad de que una amenaza se convierta en un desastre.

SBU: Salario Básico Unificado.

Vigencia del Permiso de Funcionamiento: El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) exceptuando los permisos ocasionales.

DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS – ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



Boca de incendios: Máquina que sirve para extraer, elevar e impulsar el agua a través de tubería o manguera.

CAPÍTULO II DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- Elementos básicos. - Los elementos básicos que serán revisados durante la inspección en los locales sujetos a control serán: extintor capacidad mínima de 10 libras, señalética, luces de emergencia, instalaciones eléctricas en buen estado, sistema centralizado de prevención de calor y humo, sistema hidráulico contra incendios y plan de emergencia.

Art. 6.- Solicitud. - El solicitante del permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos deberá generar la solicitud de inspección del local a través de una solicitud escrita, emitida en la secretaria del cuerpo de bomberos, adjuntando permiso de uso de suelo otorgado por el GAD de General Antonio Elizalde Bucay, copia del ruc y cedula del representante legal del establecimiento, factura de compra o mantenimiento de extintor, constancia del último pago realizado y demás información que considere la institución.

CAPÍTULO III DE LAS TASAS SECCIÓN I VALOR POR PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Art. 7.- Hecho generador. - Se constituye como hecho generador del valor por permiso de funcionamiento a la inspección que realiza el Cuerpo de Bomberos a todos los establecimientos sujetos a control y vigilancia para el cumplimiento de las medidas de seguridad contra incendios.

Art. 8.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos de la tasa por permiso de funcionamiento los responsables o contribuyentes que sean propietarios, arrendatarios, poseedores o encargados de locales comerciales, o responsables de actividades sin fines de lucro que se encuentren dentro del perímetro del cantón Gral. Antonio Elizalde Bucay.

Art. 9.- Determinación de la Tasa. - el valor por permiso de funcionamiento que presta el Cuerpo de Bomberos regirá de acuerdo al siguiente cuadro, los mismos que están basados en los cálculos matemáticos fundamentales de termodinámica, específicamente para la protección contra incendios referentes a las cargas de fuego:

$$Q = P. \text{ específico} / \text{Área}$$

DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS – ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



TARIFARIO 2023 CB-GAE-B

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍAS					
	URBANO			RURAL		
	PEQUEÑA <100 M2	MEDIANA >100 <500 M2	GRANDE >500 M2	PEQUEÑA <100 M3	MEDIANA >100 <500 M3	GRANDE >500 M3
COMERCIO: ALMACENES						
ALMACENES DE REPUESTOS, MOTOS Y ACCESORIOS	17	30	50	15	22	40
ALMACÉN DE PINTURAS	30	60	90	25	50	75
ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS	25	50	100	15	35	50
ALMACÉN DE COLCHONES, MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS	66	99	132	33	45	66
ALMACÉN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y AGROQUÍMICOS	25	50	85	20	30	45
ALMACÉN DE PLÁSTICOS, JUGUETES, ENSERES PARA EL HOGAR	17	25	50	15	20	35
ALMACÉN DE EQUIPOS DE OFICINA, TELEMÁTICA Y SEGURIDAD	20	35	50	17	30	40
ALMACÉN DE MOTORES, REPUESTOS, LLANTAS, SIST. AUTOMOTRIZ	30	60	90	25	50	75
ALMACÉN DE MOTOS, MOTOCICLETAS SIST. AUTOMOTRIZ	30	60	90	25	50	75
ALMACÉN DE LUBRICANTES, JABONES, DETERGENTES, AMBIENTALES	17	25	50	15	20	35
ALMACÉN DE PRODUCTOS NATURALES	17	25	50	15	20	35
ALMACÉN DE CALZADO, BOUTIQUE, TELAS Y CONFECCIONES EN GRAL	17	25	50	15	20	35
LIBRERÍAS, PAPELERÍAS, CENTROS DE COMPUTO	17	25	50	15	20	35
ALMACÉN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, REPUESTOS Y TALLERES	30	60	90	25	50	75
ALMACÉN DE BAZARES, ARTÍCULOS DE REGALO, Y EVENTOS SOCIALES	17	25	50	15	20	35
GALERÍAS	20	35	50	17	30	40
ALMACÉN DE ARTÍCULOS VARIOS	20	35	50	17	30	40
TALLERES Y NEGOCIOS						

DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



DEPÓSITOS DE MADERA, BLOQUES Y LADRILLOS	25	35	50	20	30	40
FUNDICIÓN, METALÚRGICA Y LATONERÍA	25	35	50	20	25	35
MECÁNICA VIDRIERÍA ETC.	25	35	50	20	2.5	35
PUBLICIDAD AGENCIAS	16	30	60	12	24	48
ASERRADEROS, CARPINTERÍAS	25	35	50	20	30	40
TAPICERÍAS Y AFINES	16	30	60	12	24	48
FOTOGRAFÍOS	16	30	60	12	24	48
GABINETES DE BELLEZA Y PELUQUERÍAS	16	30	60	12	24	48
GARAJES	20	35	50	17	30	40
JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	16	30	60	12	24	48
MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÑICAS	25	35	50	20	30	40
PANADERÍAS Y PASTELERÍAS	20	35	50	17	30	40
TALLER DE BICICLETAS	12	20	30	10	18	25
TALLER DE MOTOCICLETAS	20	35	50	17	30	40
TALLER DE COSTURAS Y CONFECCIONES	12	20	30	10	18	25
TALLER DE RADIO Y TELEVISIÓN	16	30	60	12	24	48
TALLER DE TORNERÍA Y PRECISIÓN	16	30	60	12	24	48
TALLER ELECTRÓNICO Y REFRIGERACIÓN	16	30	60	12	24	48
TALLERES EN GENERAL	20	35	50	17	30	40
VULCANIZADORAS	12	20	30	10	18	25
INDUSTRIAS Y FABRILES						
ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN	50	100	150	50	100	150
BODEGAS DE BAJO RIESGO	40	60	90	40	60	90
BODEGAS DE MEDIO RIESGO	60	90	120	60	90	120
BODEGAS DE ALTO RIESGO	90	120	180	90	120	180

DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y QUÍMICOS	60	90	120	60	90	120
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS	40	60	90	40	60	90
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	40	60	90	40	60	90
DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, COLAS AGUAS Y AFINES	40	60	90	40	60	90
EMPRESAS DE COMPRA Y VENTA DE TERRENOS, LOTIZACIÓN	100	200	250	100	200	250
EMPRESAS EN GENERAL; HDAS, BANANERAS, CULTIVOS, ETC.)	100	150	200	100	150	200
EMPRESAS EN GENERAL GANADERAS, CRÍA, REPRODUCCIÓN, ETC.)	100	150	200	100	150	200
EMPRESA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, CÁRNICOS, Y AFINES	40	60	90	40	60	90
MINAS Y CANTERAS	60	90	120	60	90	120
ALTO RIESGO						
ABASTECIMIENTO, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE; (P 0-2, M 2,1 -4, G 4,1> M3)	60	120	240	60	120	240
DEPOSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - GLP DE USO DOMESTICO	35	50	70	25	40	60
DEPOSITO DE RECICLAJE	100	150	200	50	75	150
DISTRIBUIDORA DE GAS GLP AL POR MAYOR	XXX	120	200	XXX	115	150
ESTACIONES DE SERVICIO GASOLINERAS (P 1-2 SRT, M3-4 SRT, G5> SRT) SRT: SURTIDORES	150	250	400	150	250	400
FABRICACIÓN, VENTA Y ESPECTÁCULOS DE JUEGOS PIROTÉCNICOS	35	60	90	35	60	90
SISTEMA ESTACIONARIO DE GLP (P 0-1, M1,1 - 4, G4,1> M3)	120	240	360	120	240	360
VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE GAS GLP	100	150	200	100	150	200
FERRETERÍAS	45	90	135	40	80	120
BAR KARAOKE DISCOTECAS	35	50	70	25	40	60
ESPECTÁCULOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA >500 PERSONAS	100	150	200	100	150	200
LABORATORIOS CLÍNICOS Y FARMACÉUTICOS	35	50	70	25	40	60
LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	35	50	70	25	40	60

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.
CONTACTO: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



LUBRICADORAS Y LAVADORAS	35	50	70	25	40	60
COMISARIATOS Y SUPERMERCADOS	50	100	150	40	80	120
CENTROS DE TOLERANCIA (PROSTÍBULOS, CASINOS Y CABARETS)	35	50	70	25	40	60
PILADORAS, MOLINOS Y AFINES	45	90	135	40	80	120
COMERCIALIZADORES, SECADORAS DE CACAO TAGUA MAÍZ TABACO	45	90	135	40	80	120
SERVICIO Y TURISMO						
ANTENAS DE TELEFONÍAS Y TELECOMUNICACIONES	250	0	0	250	0	0
ASADEROS PARRILLADAS Y POLLERÍAS	17	25	33	12	18	27
BANCOS AGENCIAS FINANCIERAS COOPERATIVAS PRIVADAS Y PUBLICAS	100	150	200	83	115	150
BILLARES JUEGOS DE MESA Y AZAR	25	50	75	20	30	45
BARES EN INST. EDUCATIVAS Y EMPRESAS	13	25	33	5	15	22
BALNEARIOS Y PISCINAS	35	60	100	25	50	75
CABINAS TELEFÓNICAS, COPIADORAS, CYBER, JUEGOS ELECTRÓNICOS	15	25	40	12	18	25
CANCHAS DEPORTIVAS	25	50	75	20	30	40
CENTRO ARTESANAL	13	25	33	10	15	22
CENTRO DE CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS	25	50	75	20	30	40
CENTRO COMERCIAL	100	150	200	75	100	150
CINES, TEATROS CIRCOS	25	40	60	25	40	60
CIRCOS, CABAÑAS BAILABLES, PARQUES DE DIVERSIONES CARRUSELES	100	150	200	75	120	150
COMERCIAL DE VÍVERES	25	50	70	20	30	50
COMPLEJOS TURÍSTICOS	25	50	75	20	45	70
OPERADORES TURÍSTICOS	25	50	75	20	30	40
COOPERATIVA DE TRANSPORTE MOTOTAXIS	35	50	70	30	40	60
COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAXIS	50	75	100	35	50	70

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



COOPERATIVAS DE TRANSPORTE BUSES CANTONALES, INTERCANTONALES, INTERPROVINCIALES p 1-20; m 20-60; g +60	75	100	150	60	90	120
DESPENSAS, TIENDAS	15	25	35	15	25	35
GRANOS Y CEREALES	17	25	35	15	25	35
DISTRIBUIDORA DE CERVEZA, COLAS, AGUAS Y HELADOS	35	60	90	30	45	60
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS INTERNACIONALES	200	300	400	150	250	350
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NACIONALES	100	200	300	80	150	200
FARMACIAS BOTICAS DROGUERÍAS Y PRODUCTOS NATURALES	35	60	90	30	45	60
FLORERÍAS	15	20	25	10	15	20
FUNERARIAS	25	35	50	25	35	50
FRIGORÍFICOS TERCENAS Y PESCADERÍAS	17	25	35	12	20	25
GALLERAS	75	150	200	60	120	150
GUSANITOS Y JUEGOS MECÁNICOS DE CARRETERAS	80	100	150	70	90	100
GIMNASIOS, MASAJES, BAÑOS SAUNAS, SPA	17	25	33	12	18	27
JARDINES Y VIVEROS	13	25	33	10	15	22
HELADERÍAS SODABAR	15	20	30	15	20	30
HOSPITALES - CLÍNICAS DISPENSARIOS Y AFINES	65	100	150	50	75	100
HOTELES, HOSTALES, HOSTERÍAS, MOTELES, PENSIONES RESIDENCIALES	35	60	100	25	50	75
IGLESIAS CULTOS	15	25	35	15	25	35
KIOSCO, LOCAL COMERCIAL, PUNTILLA BAHÍA, MERCADO Y SIMILARES	12	NA	NA	10	NA	NA
LABORATORIOS Y CONSULTORIOS VETERINARIOS	25	40	60	20	30	40
LAVANDERÍAS DE TEXTILES, MUEBLES ROPA ETC.	17	25	33	12	18	27
LICORERAS	25	35	50	20	30	35
PLAZAS, Y FERIAS COMERCIALES	50	75	100	35	50	75
CAFETERÍAS	17	25	35	12	18	27

DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



COMEDORES	12	20	30	10	18	25
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO (AGUA, COLA, BOLOS)	15	20	25	10	15	20
PRODUCTOS ESOTÉRICOS	12	20	30	10	18	25
PICANTERÍA PIZZERÍA CEVICHERA	15	20	25	10	15	20
RADIO COMUNICACIÓN, PRENSA	25	35	50	0	0	0
RESTAURANTES	35	45	70	25	35	50
TELECOMUNICACIONES INTERNET POR CABLE Y FIBRA ÓPTICA	150	0	0	150	0	0
TELEVISIÓN POR CABLE	150	0	0	150	0	0
TRANSPORTE DE CARNE, LECHE, FRUTAS , ELECTRODOMÉSTICOS ETC	25	0	0	25	0	0
SERV. PROFE. Y AUTÓNOMOS (NOTARIAS, AGENCIA, ASEGURADORAS, COMPAÑÍA CONSTRUCTORAS, CONSULTORIOS MÉDICOS, ESC. DE CONDUCCIÓN ETC	25	35	45	20	30	40
NEGOCIOS VARIOS						
EMPRESAS DE SEGURIDAD	33	50	80	33	50	80
EVENTOS SIN FINES DE LUCRO (PATRONALES, Y/O SIMILARES)	25	35	50	25	35	50
EVENTOS OCASIONALES (FERIAS ARTÍSTICAS, COMERCIALES, ETC.)	75	100	150	50	75	100
EVENTOS DEPORTIVOS	50	75	100	50	75	100
GRANJAS AVÍCOLAS, PORCINAS Y CABALLAR E INTEGRADOS	100	150	200	100	150	200
FUNDACIONES CON Y SIN FINES DE LUCRO	25	35	50	NA	NA	NA
INSTITUCIONES PUBLICAS EN GENERAL	60	90	120	60	90	120
ISLAS EN CENTRO COMERCIALES Y PLAZAS	60	NA	NA	60	NA	NA
OFICINAS DE EMPRESAS	35	50	75	30	40	60
ALQUILER DE BIENES INMUEBLES (SUBARRIENDOS COMERCIALES)	25	50	75	25	50	75
ÓPTICAS	12	20	30	10	18	25
MINIMARKET EN GENERAL (INCLUYE LOS DE ESTACIÓN DE SERVICIO)	15	25	35	15	25	35

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



SALONES DE EVENTOS	35	45	70	25	35	50
SERVICIOS DE CURRIER BODEGAS	35	50	75	NA	NA	NA
VENTA DE CELULARES Y ACCESORIO, COMPUTADORES Y SUMINISTROS	20	30	40	20	30	40
VENTA DE INSUMOS Y MATERIALES MÉDICOS	50	75	100	35	50	75
VENTA DE ARTÍCULOS DESCARTABLES Y CINCUENTAZOS	35	60	80	20	50	70
VENTA DE EXTINTORES, OXIGENO Y SERVICIOS DE RECARGA	35	50	75	25	35	50
FAENAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE MATADEROS	12	0	0	12	0	0
BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO	15	25	50	12	20	45
FRUTAS Y VERDURAS - HUEVOS	12	15	20	12	15	20
INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	25	35	50	20	30	40
PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS	17	25	33	12	18	27
PAÑALES	17	25	33	12	18	27
COMISIONISTAS (BANCAS BARRIALES, YAMBAL, ETC.)	15	20	25	10	15	20
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS - CATERING	15	20	25	10	15	20
PELUQUERÍA CANINA	16	30	60	12	24	48
BALANCEADO PARA MASCOTAS	20	30	40	20	30	40
EDUCACIÓN						
ACADEMIA DE ENSEÑANZA (ENFERMERÍA, BAILES, KARATE, ETC.)	20	40	80	15	30	60
UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS	35	50	75	35	50	75

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



Art. 10.- Pago. - Una vez realizada la inspección física en el local por parte de los inspectores del Cuerpo de Bomberos, deberá cancelarse el valor en un término no mayor a tres días que se contarán a partir de la notificación de aprobación de las medidas de seguridad.

Cuando el contribuyente inicie la actividad económica dentro del año, cancelará la totalidad impuesta por la institución.

Art. 11.- Vigencia. - Todo permiso de funcionamiento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, después de ese lapso caducará, debiendo renovarse para el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 12.- Exigibilidad. - el valor será determinado y liquidado conforme lo establecido en la presente norma y deberá cancelarse hasta el último día del mes siguiente al de la emisión del respectivo título de crédito. Vencido dicho plazo, la obligación será exigible y causará el respectivo interés a favor del Cuerpo de Bomberos.

Art. 13.- Recargo por falta de pago oportuno. - Es obligación del contribuyente obtener el permiso de funcionamiento dentro del periodo fiscal, esto es del 01 de enero al 31 de diciembre del año respectivo; quien no lo hiciere en el tiempo indicado, cancelará una multa equivalente al diez por ciento (10%) anual de su tasa generada, además de la tarifa del año respectivo.

Art. 14.- Multa por siniestro. - En el caso de producirse un siniestro en un local y el sujeto pasivo no hubiere obtenido el permiso dentro del periodo fiscal, además de la multa que se señala en el artículo que antecede, deberá pagar una multa por siniestro, la cual será calculada de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE LOCAL	MULTA
PEQUEÑO	5 SBU VIGENTE
MEDIANO	10 SBU VIGENTE
GRANDE	20 SBU VIGENTE

SECCIÓN II APROBACIÓN DE PLANOS

Art. 15.- Hecho generador. - Se constituye como hecho generador del valor por aprobación de planos y/o modificatorios de los mismos, la revisión de los planos y su control referente al cumplimiento de los requisitos de medidas de seguridad establecidas en la norma vigente para su respectivo funcionamiento.

Art. 16.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos de la tasa de aprobación de planos, los responsables o contribuyentes que sean poseedores o propietarios de establecimientos industriales, fabriles, empresariales, proyectos de lotización,

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS – ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



urbanísticos, y de construcción de vivienda que se encuentren dentro del perímetro del cantón Gral. Antonio Elizalde Bucay.

Art. 17.- Determinación del valor. – el valor por el servicio de aprobación de planos será del 1.5 x mil del resultado de multiplicar los metros cuadrados según el tipo de construcción por costo determinado en la siguiente tabla:

TABLA DE VALORES PARA APROBACIÓN DE PLANOS		
#	TIPO DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	COSTO POR M2
1	Viviendas	\$50,00
2	Edificaciones industriales y bodegas de 100 a 1000 m2	\$20,00
3	Edificaciones industriales y bodegas de 1001 m2 en adelante	\$20,00
4	Instalaciones industriales (antenas, cisternas de glp, cisternas de combustible, operaciones permanentes)	\$100,00
5	Urbanizaciones desde 0 a 10000 m2	\$25,00
6	Urbanizaciones desde 10001 m2 en adelante	\$35,00
7	Lotizaciones desde 0 a 10000 m2	\$15,00
8	Lotizaciones desde 10001 m2 en adelante	\$20,00
9	Reconstrucciones y Ampliaciones de 1 a 100 m2	\$20,00
10	Reconstrucciones y Ampliaciones de 101 m2 en adelante	\$30,00
11	Construcción Cementerios	\$25,00

Art. 18.- Exigibilidad. – El valor será determinada y liquidada conforme lo establecido en la presente ordenanza y deberá cancelarse hasta el último día del mes siguiente al de la emisión del respectivo título de crédito. Vencido dicho plazo, la obligación será exigible y causará el respectivo interés a favor del Cuerpo de Bomberos.

Art. 19.- Vigencia del permiso de aprobación de planos. - Los permisos que se otorguen por aprobación de planos tendrán una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

SECCIÓN III VALOR POR SERVICIO DE CAPACITACIÓN

Art. 20.- Hecho generador. - Se constituye como hecho generador el servicio de capacitación a las instituciones y entidades para la prevención, preparación y entrenamiento de las brigadas contra incendios, primeros auxilios, evacuación y simulacros con el objetivo de brindar una respuesta eficiente ante siniestros y desastres.

Art. 21.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos del valor por capacitación del Cuerpo de Bomberos, los contribuyentes que soliciten se les brinde capacitación acerca de la prevención y mitigación de incendios, primeros auxilios, evacuación y

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS – ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



simulacros con el objetivo de brindar una respuesta eficiente ante siniestros y desastres

Art. 22.- Determinación del valor. - Los valores que cancelarán las personas naturales o jurídicas por el servicio prestado de capacitación por cada tema impartido en las áreas de: prevención de incendios, primeros auxilios, evacuación y simulacros, será del 15% de un SBU por cada tema.

Se exoneran el presente valor los organismos que conforman el sector público.

Art. 23.- Exigibilidad del valor. - El pago será exigible siempre que se reciba la capacitación correspondiente.

SECCIÓN IV

VALOR POR PRUEBA HIDRÁULICA - SISTEMA CONTRA INCENDIOS

Art. 24.- Hecho generador. - Se constituye como hecho generador del valor por prueba hidráulica, al control del funcionamiento de los equipos y accesorios que comprenden el sistema contra incendios de cada establecimiento.

Art. 25.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos del valor por prueba hidráulica, los contribuyentes que soliciten se realicen estas pruebas en sus instalaciones.

Art. 26.- Determinación del valor. - Para el servicio de prueba hidráulica a los sistemas contra incendios existentes en las edificaciones en general, el valor a pagar será del 40% de un SBU por cada prueba hidráulica que se realice al sistema contra incendios.

Art. 27.- Exigibilidad del valor. - El pago será exigible siempre que se reciba el servicio correspondiente.

SECCIÓN V

VALOR POR CIERRE DE ACTIVIDAD ECONOMICA

Art. 28.- Hecho generador. - Se constituye como hecho generador de valor por asuntos administrativo, de cierre de actividad económica todo trámite realizado por el contribuyente y que justifique documental y físicamente (previa inspección) el no estar ejerciendo la actividad en el o los locales registrados.

Art. 29.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos del valor por actos administrativo, de cierre de actividad económica todos los contribuyentes que por cualquier concepto realicen o hayan realizado pagos y/o contribuciones al Cuerpo de Bomberos.

Art. 30.- Determinación del valor. - El o la contribuyente, deberá tener los valores correspondientes al permiso de funcionamiento al día, es decir deberá cancelar hasta la fecha que realice el respectivo proceso de cierre de actividades,

DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE

BUCAY – GUAYAS – ECUADOR.

CONTACTOS: 04-2727102 0990158984

CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



aun así, haya suspendido o cerrado su actividad en fechas anteriores. En caso de tener los pagos al día, solo cancelara el valor registrado por servicios administrativos.

SECCIÓN VI VALOR POR SERVICIO ADMINISTRATIVO OPERATIVO

Art. 31.- Hecho generador. - Se constituye como hecho generador de valor por asuntos administrativo, toda la información contenida en la base de datos del Cuerpo de Bomberos que se encuentra a la disposición de los usuarios, (página web, certificaciones, informes, solicitudes, copias de documentos, y demás similares).

Art. 32.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos del valor por actos administrativo, todos los contribuyentes que por cualquier concepto realicen pagos y/o contribuciones al Cuerpo de Bomberos.

Art. 33.- Determinación del valor. - En la emisión de cualquier título de crédito por obligaciones tributarias y no tributarias el sujeto pasivo pagará un valor correspondiente a la siguiente tabla:

ITEM	SERVICIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	VALOR
1	Solicitud de inspección	Documento	\$2.50
2	Solicitud de capacitaciones	Documento	\$2.50
3	Solicitud de prorrogas	Documento	\$15.00
4	Solicitud de traslado	Kilómetro	\$0.75
5	Re-inspeccion	Documento	\$5.00
6	Revisión de proyectos	Documento	\$25.00
7	Informe de emergencias	Documento	\$20.00
8	Cierre de actividad	Documento	\$2.50
9	Otros	Hora	\$1.00

CAPÍTULO IV DE LAS CONTRAVENCIONES

Art. 34.- Las contravenciones se clasifican, según su gravedad, en las siguientes:

- Contravenciones de primera clase.
- Contravenciones de segunda clase.
- Contravenciones de tercera clase.

Art. 35.- Contravenciones de primera clase. - Serán sancionados con multa de uno a dos (1 a 2) SBU, además de las previstas en la Ley de Defensa Contra Incendios:

1. Quienes dañen el sello de clausura del Cuerpo de Bomberos.
2. Quienes prendan fogones para quema de basura, llantas y otros residuos

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS - ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



- materiales en zonas urbanas y centros poblados del cantón.
3. Quienes mantengan instalaciones eléctricas, de gas o de cualquier tipo de combustible en mal o defectuoso estado, que pueda generar riesgos de incendio.
 4. Quienes dañen mangueras, extintores, kit de incendios y todo objeto que esté destinado para prestar auxilio contra incendios, ubicados en el interior o exterior del inmueble.
 5. Las personas naturales, jurídicas o representantes legales de instituciones públicas o privadas que no cumplan con los tiempos de recargas y mantenimiento de los extintores dispuestos por el Cuerpo de Bomberos.
 6. Quienes estacionen vehículos frente a los hidrantes o bocas de fuego, imposibilitando su utilización en caso de emergencia.
 7. Los que se opongan a las inspecciones realizadas por el Cuerpo de Bomberos.
 8. Quienes obstaculicen deliberadamente la labor de los bomberos en caso de flagelo.
 9. Quienes utilicen juegos artificiales sin la autorización correspondiente.
 10. Quienes realicen actividades de construcción y/o funcionamiento sin haber cumplido el respectivo procedimiento establecido en el Art 1 del Reglamento de Prevención, Protección y Mitigación contra incendios y del Art 160, 241 y 242 literal C de la Ordenanza 06-2021, que sanciona la Ordenanza de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Bucay y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Gral. Antonio Elizalde "Bucay".

Art. 36.- Contravenciones de segunda clase. - Serán sancionados con multa de dos a tres (3 a 5) SBU además de las previstas en la Ley de Defensa Contra Incendios:

1. Quienes, por accidente de tránsito, trabajos en las vías públicas o por cualquier otro motivo deterioren, destruyan o inhabiliten los hidrantes o bocas de fuego. Además de la multa impuesta, deberán de cancelar los valores correspondientes a la reparación o habilitación de los hidrantes o bocas de incendios.
2. Los dueños o empresarios de espectáculos y eventos públicos o privados que funcionen sin el correspondiente permiso otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
3. Quienes transporten combustible y materiales peligrosos sin los permisos otorgados por el Cuerpo de Bomberos y no dispongan de extintores contra incendios, de acuerdo a la regulación establecida.
4. Quienes en el perímetro urbano dejen abandonados vehículos de transporte de combustible cargados de este elemento, aunque cuenten con las seguridades que para el transporte se requiere.
5. Quienes infrinjan los reglamentos relativos a la elaboración, manipulación, comercialización y transporte de material pirotécnico y explosivo.
6. Las personas que ocultando información o induciendo a error o engaño obtengan el permiso de funcionamiento de bomberos sin contar con el permiso de suelo que le habilite para desempeñar la actividad comercial.

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS – ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**



CUERPO DE BOMBEROS GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



Art. 37.- Contravenciones de tercera clase. - Serán sancionados con multa de tres a cuatro (6 a 10) SBU los locales destinados a reuniones de diversión, privadas, políticas, de cultos o de cualquier tipo que concentre a más de cincuenta (50) personas y que no cumplan con las siguientes disposiciones:

1. Los dueños, representantes legales o administradores de los locales que cierren las puertas o salidas de emergencia, mientras existan la presencia de personas al interior del establecimiento.
2. Quienes intencionalmente causen daños o perjuicios en las instalaciones u obras destinadas a la provisión de energía eléctrica.
3. Los dueños, empresarios o administradores de teatros, coliseos, salas de cine, fábricas, hospitales, hoteles, museos, templos, establecimientos educativos, locales de concentración pública, edificios, conjuntos residenciales y otros que no tengan debidamente instalados servicios estacionarios para la defensa contra incendios, salidas de emergencia y planes de emergencias y contingencias.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art. 38.- Potestad sancionadora. - El proceso administrativo sancionador de las contravenciones establecidas en esta norma, estará a cargo del inspector de prevención o quien corresponda, en coordinación con la Comisaria Nacional de Policías y Comisaria Municipal.

Art. 39.- El procedimiento administrativo sancionador se registrará de conformidad al Código Orgánico Administrativo COA, y la norma vigente.

Art. 40.- Una vez culminado el proceso administrativo sancionador, el inspector de prevención o quien corresponda, en coordinación con la Comisaria Nacional de Policías y Comisaria Municipal, o quien haga sus veces, informará al área administrativa del Cuerpo de Bomberos sobre las multas que se hubieren aplicado al contraventor, para la respectiva emisión de los títulos de crédito.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente norma entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de la publicación en la gaceta institucional.

Segunda. - La presente normativa, se reajustará cada dos años, mediante el promedio del porcentaje de incremento o decremento del salario básico unificado, previa revisión y aprobación del Comité de Administración y Planificación del Cantón General Antonio Elizalde Bucay.

Dado y aprobado por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón General Antonio Elizalde Bucay, a los dos días del mes de

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCAY – GUAYAS – ECUADOR.**

**CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**



CUERPO DE BOMBEROS

GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCA Y

FUNDADO EN 1957 – AUTONOMÍA 2023



mayo del año dos mil veintitrés.

Para constancia de esta norma tratada, se adjuntará a la resolución administrativa emitida por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón General Antonio Elizalde Bucay, firmada por cada integrante que ha participado en la sesión.

**DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y 9 DE OCTUBRE
BUCA Y – GUAYAS - ECUADOR.
CONTACTOS: 04-2727102 0990158984
CORREO: info@bomberosbucay.gob.ec**